

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 172-2023-CM-MDSA

San Antonio, 30 de octubre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 020-2023-CM/MDSA celebrada el 26 de octubre del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe Nº 05-2023-JLCA-SGSyPS/GDES/MDSA de fecha 08 de agosto del 2023, Informe Nº 2334-2023-MDSA/GM/GDES de fecha 22 de agosto del 2023, Informe Nº 0144-2023-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 30 de agosto del 2023, Informe Legal Nº 747-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 06 de setiembre del 2023, Dictamen Nº 009-2023-CDES/CM/MDSA de fecha 17 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1º, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del concejo municipal corresponde: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y el primer párrafo del artículo 40º de la misma norma glosada, señala: "Las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de acuerdo al artículo 109º del Decreto Supremo Nº009-2016-MIMP, señala que la instancia Distrital de Concertación, se crea mediante Ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad;

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 021-2023-MDSA, se aprueba la creación de la "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de San Antonio para Erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar", la misma que se instaló y se puso en vigencia, en ese mismo acto los integrantes titulares y representantes de las entidades solicitaron en forma unánime, que se integren más miembros, como así a la compañía de Bomberos del Distrito de San Antonio, representantes de Comedores Populares, representantes del vaso de leche, representantes de juntas vecinales, un integrante del centro comunitario de salud mental, un representante de CUNAMAS, un representante de Defensoría del Pueblo, un integrante de Defensa Pública y un integrante de INAFIB;

Que, con Informe Nº 05-2023-JLCA-SGSyPS/GDES/MDSA de fecha 08 de agosto del 2023, el encargado Sub Gerente de Servicios y Programas Sociales Ing. José Luis Cordero Araujo, solicita modificación del Art. 2 de la Ordenanza Municipal Nº 021-2023-MDSA, sustentando que revisado las normas jurídicas y conforme a la Instalación de la "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de San Antonio para Erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar" de fecha 07 de agosto del 2023 los integrantes de las instituciones titulares y representantes solicitaron la **incorporación de integrantes**; con respecto a ello, se inicia las acciones necesarias según normativa Ley Nº 27972, numeral 8) del Art. 9º sobre las atribuciones del concejo municipal que corresponde aprobar, modificar o derogar la ordenanzas, concluyendo que corresponde Modificar la Ordenanza Municipal Nº 021-2023-MDSA de fecha 28 de junio del 2023, sobre el **Artículo Segundo**, debiendo



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 172-2023-CM-MDSA

incorporarse un integrante de la Compañía de Bomberos del Distrito de San Antonio, un representante de Comedores Populares, un representante del vaso de leche, un representante de las Juntas Vecinales, un integrante del Centro Comunitario de Salud Mental, un representante de CUNAMAS, un representante de Defensoría del Pueblo, un integrante de Defensa Pública y un integrante de INABIF; y, modificación del **numeral 9)** del Art. 2º: un o una representante de los centros educativos con mayor número de estudiantes ya sea con los niveles de primaria, secundaria y educación superior del Distrito de San Antonio;

Que, con Informe N° 2334-2023-MDSA/GM/GDES de fecha 22 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social Ing. Erwin Coayla Caller, solicita la modificación del Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 021-2023-MDSA, sobre incorporación de integrantes, a pedido de los miembros de la "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de San Antonio para Erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar", debiendo incorporarse un integrante de la Compañía de Bomberos del Distrito de San Antonio, un representante de Comedores Populares, un representante del vaso de leche, un representante de las Juntas Vecinales, un integrante del Centro Comunitario de Salud Mental, un representante de CUNAMAS, un representante de Defensoría del Pueblo, un integrante de Defensa Pública y un integrante de INABIF; y, modificación del **numeral 9)** del Artículo Segundo: un o una representante de los centros educativos con mayor número de estudiantes ya sea con los niveles de primaria, secundaria y educación superior del Distrito de San Antonio;

Que, con Informe N° 0144-2023-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 30 de agosto del 2023, el Jefe encargado de la Oficina de Planeamiento Ing. Hindalicio Yucra Estuco, emite informe técnico sobre la modificación de Ordenanza Municipal solicitada, concluyendo que se verifica que existe la base legal que ampara la propuesta de modificar la Ordenanza Municipal N° 021-2023-MDSA que crea la "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de San Antonio para Erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar", específicamente el Artículo Segundo, verifica también que existen los documentos que motivan la propuesta de modificación, recomienda su derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal y tramitar ante las instancias competentes;

Que, con Informe Legal N° 747-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 06 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Mamani, indica que, conforme al análisis esgrimido, es de OPINION PROCEDENTE la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 021-2023-MDSA la misma que se debe poner en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, en atención a la finalidad y los objetivos que cumplirá en favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Dictamen N° 009-2023-CDES/CM/MDSA de fecha 17 de octubre del 2023, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Social del Concejo Municipal, visto los actuados, la normativa descrita relacionada al expediente con propuesta modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 021-2023-MDSA, esta comisión por UNANIMIDAD, acordó recomendar: la Aprobación respectiva, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento y aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en Estación Pedidos el Regidor Benito Ricardo Mamani Chicani, solicita se incluya en Estación Orden del Día la incorporación como miembro integrante a un representante de las personas con discapacidad, siendo autorizado, pasa a Orden del día;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a Sesión Ordinaria N°020-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N°020-2023-CM/MDSA, de fecha 26 de octubre del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 25º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 172-2023-CM-MDSA

del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 021-2023-MDSA de fecha 28 de junio del 2023, que crea la "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de San Antonio para Erradicar la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar", en el extremo que se incorporara a más miembros integrantes:
(...)

9. Un o una representante de los centros educativos con mayor número de estudiantes sea de los niveles primaria, secundaria y educación superior del Distrito de San Antonio.
10. Un o una integrante de la Compañía de Bomberos del Distrito de San Antonio.
11. Un o una representante de Comedores Populares.
12. Un o una representante del Vaso de Leche.
13. Un o una representante de las Juntas Vecinales.
14. Un o una integrante del Centro Comunitario de Salud Mental.
15. Un o una representante de CUNAMAS.
16. Un o una representante de Defensoría del Pueblo.
17. Un o una integrante de Defensa Pública.
18. Un o una integrante de INABIF.
19. Un o una representante de las Personas con Discapacidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, dejar subsistente en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 021-2023-MDSA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la implementación del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y áreas competentes la implementación de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP
5) GDES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE